



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 17 de enero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 000002-2026-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30570, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 19° que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, ejecución de inversiones, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la administración de los Fondos Públicos recae de manera conjunta en el jefe de Administración y el Tesorero. Asimismo, conforme al numeral 6.2 del referido artículo, se dispone que estos funcionarios tienen, entre sus funciones, la responsabilidad de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, con la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, la Dirección General del Tesoro Público aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", la cual tiene por objeto: *"Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel*



descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería”, siendo que, de conformidad con su artículo 2°, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra dentro del alcance de la acotada Directiva;

Que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Asimismo, los literales c) y d) del mencionado numeral disponen que, mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, se designa al responsable único de la administración de la Caja Chica, así como a los responsables de otras dependencias a las que se encomiende el manejo parcial de la misma;

Que, además, el numeral 5.4 del artículo 5° de la referida Directiva establece que los gastos con cargo a la Caja Chica deben ser autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la entidad, señalando que dicha facultad puede ser delegada expresamente, siendo el delegante responsable de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante el Memorando N° 000001-2026-BNP-J-DBD la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, propone a los responsables de Caja Chica – sede Lima, que estarán a cargo durante el Año Fiscal 2026;

Que, se han realizado las gestiones presupuestales ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remitió la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario N° 00124 y N° 00126, por los montos de S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles) y S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), respectivamente, que garantizan la disponibilidad presupuestal para la Apertura de la Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú en el Año Fiscal 2026;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000002-2026-BNP-GG-OA-UAF, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración concluye y recomienda:

“4.1.La Oficina de Administración cuenta con la potestad para constituir la Caja Chica en el Año Fiscal 2026. Por ello, se propone que el monto de apertura sea de S/ 30,000.00, distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA CHICA – SEDE	MONTO (S/)
Recursos Ordinarios	San Borja	18,000.00
	Lima	12,000.00
	TOTAL (S/)	30,000.00

4.2. Como parte del adecuado manejo de los recursos, resulta pertinente designar a los siguientes servidores como Responsables de Caja Chica para el Año Fiscal 2026:



DNI N°	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE RESPONSABLE	CAJA CHICA - SEDE
09449410	Villarreal Sánchez	Elsa Hortencia	Titular	San Borja
06097319	Navarro Sánchez	Javier Edilberto	Suplente	
08634368	Vásquez Flores	José Justiniano	Titular	Lima
70439461	Saavedra Vásquez	Diana Valeria	Suplente	

4.3. Se considera necesario delegar al Director de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas la facultad de autorizar los gastos con cargo a la Caja Chica de la sede Lima.

4.4. Es necesario proceder con la emisión del acto administrativo correspondiente, que formalice la apertura y la designación de responsables de la Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2026.”

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la apertura de la Caja Chica del Año Fiscal 2026 y la designación de responsables de Caja Chica, así como la delegación de facultad de autorizar en el Director de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas;

Con el visado del Coordinador del Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apertura de la Caja Chica

Aperturar la Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2026, por el monto total de S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA CHICA – SEDE	MONTO (S/)
Recursos Ordinarios	San Borja	18,000.00
	Lima	12,000.00
TOTAL (S/)		30,000.00



Artículo 2.- Designación de responsables

Designar a los siguientes servidores como Responsables de la Caja Chica para el Año Fiscal 2026. Su accionar se regirá por lo dispuesto en la Directiva N° 001-2026-BNP-GG-OA, "Administración de la Caja Chica en la Biblioteca Nacional del Perú":

DNI N°	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE RESPONSABLE	CAJA CHICA - SEDE
09449410	Villarreal Sánchez	Elsa Hortencia	Titular	San Borja
06097319	Navarro Sánchez	Javier Edilberto	Suplente	
08634368	Vásquez Flores	José Justiniano	Titular	Lima
70439461	Saavedra Vásquez	Diana Valeria	Suplente	

Artículo 3.- Delegación de facultad

Delegar en el Director de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas la facultad de autorizar gastos con cargo a la Caja Chica de la sede Lima.

Artículo 4.- Autorización de registros

Autorizar a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración a proceder con los registros correspondientes en el SIAF-SP, según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5.- Precisiones

5.1. El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT, salvo en casos de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables y debidamente autorizados, hasta un tope de S/ 2,000.00.

5.2. La rendición de cuentas por entrega provisional de dinero debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la entrega correspondiente. No se aceptarán rendiciones parciales.

5.3. El incumplimiento de las disposiciones de la Directiva N° 001-2026-BNP-GG-OA dará lugar a sanciones administrativas, civiles o penales, según corresponda.

Artículo 6.- Excepcionalidad

Reconocer los gastos ejecutados durante el Año Fiscal 2026 antes de la emisión de la presente Resolución, siempre que cuenten con la autorización del Jefe de la Oficina de Administración o del Director de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, según corresponda, y cumplan con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2026-BNP-GG-OA.

Artículo 7.- Vigencia

La presente Resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se realice la liquidación de la Caja Chica correspondiente al Año Fiscal 2026, lo que ocurra después.



Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los servidores designados en el artículo 2°, a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración y a la Dirección de Bibliotecas Desconcertadas, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 9.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

